

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA , POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE  
LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA  
RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PGOU EN EL SUNC-R-LO.7 “CANTIMPLA” SUNC-R-LO.8  
“BALAZÓN” PARA CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NÚMERO 2469/2016 DEL TRIBUNAL  
SUPREMO**

**Expte. EA/MA/046/19**

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Málaga mediante la que solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada relativa a la modificación del PGOU en el SUNC-R-LO.7 “Cantimpla” SUNC-R-LO.8 “Balazón”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 22 de julio de 2019 se recibe en la Delegación Territorial en Málaga de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se recibe escrito del Ayuntamiento de Málaga en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación del PGOU de Málaga en el SUNC-R-LO.7 “Cantimpla” SUNC-R-LO.8 “Balazón” para cumplimiento de la sentencia número 2469/2016 de la sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, acompañándose documentación con el contenido establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**SEGUNDO.-** Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del trámite de evaluación ambiental estratégica, y una vez consultado el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico, se verifica que la modificación del PGOU de Málaga en el SUNC-R-LO.7 “Cantimpla” SUNC-R-LO.8 “Balazón” para cumplimiento de la sentencia número 2469/2016 de la sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo modifica la categoría de un ámbito de suelo, por lo que, tal como dispone el artículo 10.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, afecta a la ordenación estructural. Consecuentemente, y dado que no se dan ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 40.2 b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la modificación propuesta se incardina en lo descrito en el artículo artículo 40.3 a) de dicho cuerpo legal.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

En aplicación del artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la modificación del PGOU de Málaga en el SUNC-R-LO.7 “Cantimpla” SUNC-R-LO.8 “Balazón” para cumplimiento de la sentencia número 2469/2016 de la sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica

Avda. de la Aurora, nº 47, 29071 Málaga  
Teléf.: 670948894. Fax 951038250.



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/11/2019 19:58:44	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu810H3YMDX5c2yvw0z4n3GFh1a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

simplificada, siendo suficiente para iniciar dicho procedimiento la documentación aportada por el Ayuntamiento de Málaga, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.1 de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio,

### **POR LO QUE**

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Málaga

### **SE RESUELVE**

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la **modificación del PGOU de Málaga en el SUNC-R-LO.7 “Cantimpla” SUNC-R-LO.8 “Balazón” para cumplimiento de la sentencia número 2469/2016** de la sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo conforme a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	08/11/2019 19:58:44	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu810H3YMDX5c2yww0z4n3GFh1a	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	